

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito, manifiesta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al incidente de desacato. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	HERNANDO GIRALDO
ACCIONADO:	CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO VILLANUEVA DE CALI
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2024-00002-00

En atención a la constancia secretarial y teniendo lo manifestado por el accionante en el sentido de que la entidad accionada ha cumplido con lo solicitado por la accionante.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO VILLANUEVA DE CALI, realizó los tramites ordenados en la acción de tutela, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024

Oficio No. 303

Señor

HERNANDO GIRALDO

Señores

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y

CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD VILLA HERMOSA

ASUNTO	DESACATO - INCUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 014 DEL 23/01/2024.
ACTOR	HERNANDO GIRALDO
ACCIONADO	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD VILLA HERMOSA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/ 2024-00002-00

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) En atención a la constancia secretarial y teniendo lo manifestado por el accionante en el sentido de que la entidad accionada ha cumplido con lo solicitado por la accionante. En virtud de lo anterior, y como quiera que el CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO VILLANUEVA DE CALI, realizó los tramites ordenados en la acción de tutela, el Juzgado, **RESUELVE. PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE** la actuación. **NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CLAUDIACECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ"**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

giraldohernando1970@gmail.com

tutelas.epccali@inpec.gov.co

jurídica.espcali@inpec.gov.co

jurídica.central@inpec.gov.co

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df582e6aa41f3eb87d7ed5b9c7e79d8a65f50d4f532b1dca1ab8d35143192ff6**

Documento generado en 02/05/2024 02:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>